



Institución Educativa Nuevo Compartir

"Ciencia, Arte y Tecnología, caminos que construyen con procesos para un mundo excelente"
Resolución de Reconocimiento No.0061 del 25 de Octubre de 2004, Emanada S.E.S.
NIT 832000911-3 DANE 125754003569

ACTA DE EXONERACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS – CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL

En la ciudad de Soacha, a los 24 días del mes de julio de 2026, siendo las 12:00 am, en las instalaciones de la Institución Educativa Nuevo Compartir, se procede a dejar constancia de la exoneración de la constitución de pólizas o garantías para el contrato celebrado bajo régimen especial, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1081 de 2023, y demás normas que regulan la contratación en el sector educativo.

CONSIDERACIONES:

1. Que la contratación realizada por las instituciones educativas oficiales en el marco de su autonomía escolar y régimen especial se rige por lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1075 de 2015.
2. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015, los contratos celebrados con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) se encuentran bajo el régimen especial de contratación.
3. Que el valor del contrato suscrito con DACSELEC SAS NIT 901192112 por valor de \$1.360.650 no representa riesgo fiscal significativo, ni compromete recursos que ameriten la constitución de pólizas de cumplimiento.
4. Que el objeto del contrato corresponde a "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de la bomba sumergible del sistema de evacuación de aguas residuales de la cocina del comedor escolar de la Institución Educativa Nuevo Compartir, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos, materiales e insumos que se requieran para su adecuado funcionamiento, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del sistema de drenaje y el correcto funcionamiento de la infraestructura destinada a la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y operativas exigidas para la adecuada manipulación y preparación de alimentos, el cual no implica ejecución de obra, ni anticipo, ni manejo de bienes públicos por parte del contratista.
5. Que, en consecuencia, la Institución Educativa Nuevo Compartir EXONERA al contratista de la obligación de presentar pólizas o garantías contractuales, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).

Por lo tanto, se firma la presente acta como constancia de la exoneración mencionada, la cual hará parte integral del expediente contractual

ROSA ANDREA PINZON ACOSTA
Rectora